



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 14 de junio de 1974

Núm. 71

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 37

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola, en nombre de don Luis Carlón Ordóñez, propietario del "Monte El Rey", he nombrado Guarda Jurado a D. HIPOLITO ACOSTA BARTOLOME, como persona adscrita a la vigilancia del citado monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 10 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2230

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Palencia

EDICTO

Por esta primera y única citación, que surtirá efectos de notificación en toda regla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 8 de junio de 1956, se pone en conocimiento de los titulares de derechos rea-

les y situaciones jurídicas y en general de cuantos puedan considerarse afectados por las obras proyectadas para la debida conservación del suelo agrícola del TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DE CERRATO, en esta provincia, que en la Dirección General de este Instituto, Sección de Conservación de Suelos, Plaza de la Lealtad, 3, 3.º, de Madrid y en la Jefatura Provincial de ICONA de esta provincia, calle Panaderas, 22, se encuentran de manifiesto ejemplares del Plan de Conservación de Suelos, referido anteriormente.

Lo que se hace público para que en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente edicto, puedan cuantos acrediten interés legítimo, instruirse del mencionado proyecto, pudiendo, bien directamente o a través de los Organismos Sindicales, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia 7 de junio de 1974.—El Jefe Provincial de ICONA, Ramón Martínez.

2208

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos.—Expd. 105/2/74

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial para las Industrias de Transportes por Carretera.

Resultando: Que con fecha 30 de mayo último, tuvo entrada en esta Delegación de

Trabajo, el texto del referido Convenio, en el cual, de manera expresa, se hace constar que el contenido del mismo no tendrá repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, en escrito de fecha aludido, remitió para su homologación a esta Delegación, el texto del Convenio Colectivo Sindical referenciado, que fue suscrito el día 17 de mayo, acompañado del estudio económico del Servicio Sindical de Estadística, a base de muestreo, así como estudio salarial comparativo de las repercusiones económicas de las mejoras pactadas, informe favorable del Presidente del Sindicato, junto con el informe favorable del Delegado Provincial de la Organización Sindical.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo determinado en el Convenio, en cuanto se refiere a su homologación, así como igualmente disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de cuanto dispone al efecto el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 y el número 12 de la Orden de su desarrollo de 21-1-74.

Considerando: Que el presente Convenio presentado para su homologación, se adapta a los preceptos señalados en la Ley y Orden referenciadas y no se observa en él transgresión alguna a norma de derecho preceptiva,

adaptándose a lo previsto en el artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre medidas coyunturales de política económica, en materia de incrementos salariales, procede por ello, a tal efecto, su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de "Industrias de Transportes por Carretera".

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comuníquese esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a su vez, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Artículo 1.º *Ámbito Territorial.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para la ciudad de Palencia y su provincia.

Artículo 2.º *Ámbito funcional.*

Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades de transportes reseñadas en el artículo 2.º de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo 3.º *Ámbito Personal.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las Empresas y Trabajadores actuales y futuras encuadradas en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Palencia.

Artículo 4.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años prorrogables por tácita reconducción de año en año de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, y regirá desde el día 1.º de abril de 1974.

Artículo 5.º *Retribuciones.*

CATEGORIAS

Personal Administrativo

	Columna A Salario Base Convenio	Columna B Plus Convenio
Jefe de Sección	9.060,— MES	906,— MES
Jefe de Negociado	9.060,— "	906,— "
Oficial Administrativo 1.ª	7.410,— "	741,— "
Oficial Administrativo 2.ª	7.410,— "	741,— "
Auxiliar Administrativo	6.750,— "	675,— "
Aspirante Administrativo	4.140,— "	414,— "

Personal Estaciones

Jefe de Sección	9.060,— "	906,— "
Jefe de Negociado	9.060,— "	906,— "
Oficial Administrativo 1.ª	7.410,— "	741,— "
Oficial Administrativo 2.ª	7.410,— "	741,— "
Auxiliar Administrativo	6.750,— "	675,— "
Aspirante Administrativo	4.140,— "	414,— "
Taquilleros	6.750,— "	675,— "
Factor	6.750,— "	675,— "
Encargado de Consigna	6.750,— "	675,— "
Repartidor de mercancías	225,— DIA	22,50 DIA
Mozo	225,— "	22,50 "

Agencias de Transportes

Jefe de Sección	9.060,— MES	906,— MES
Jefe de Negociado	9.060,— "	906,— "
Oficial Administrativo 1.ª	7.410,— "	741,— "
Oficial Administrativo 2.ª	7.410,— "	741,— "
Auxiliar Administrativo	6.750,— "	675,— "
Aspirante Administrativo	4.140,— "	414,— "
Encargado General	9.060,— "	906,— "
Encargado Almacén	7.950,— "	795,— "
Capataz	7.260,— "	726,— "
Auxiliar Almacén y Basculero	7.080,— "	708,— "
Mozo Especializado	236,— DIA	23,60 DIA
Mozo de Carga y Descarga	225,— "	22,50 "
Repartidor de mercancías	225,— "	22,50 "

Transporte de mercancías

Jefe de Tráfico de 1.ª	7.950,— MES	795,— MES
Jefe de Tráfico de 2.ª	7.950,— "	795,— "
Jefe de Tráfico de 3.ª	7.410,— "	741,— "
Conductor mecánico	242,— DIA	24,20 DIA
Conductor	236,— "	23,60 "
Conductor Motocicletas y Furgonetas	236,— "	23,60 "
Ayudante	236,— "	23,60 "
Mozo de Carga y Descarga	225,— "	22,50 "
Repartidor	225,— "	22,50 "

Transporte de Viajeros en Autobuses Urbanos, Interurbanos y Microbuses.

Jefe de Tráfico de 1.ª	7.950,— MES	795,— MES
Jefe de Tráfico de 2.ª	7.950,— "	795,— "
Jefe de Tráfico de 3.ª	7.410,— "	741,— "
Inspector	242,— DIA	24,20 DIA
Conductor Perceptor	242,— "	24,20 "
Conductor Mecánico	242,— "	23,60 "
Conductor	236,— "	23,60 "
Cobrador	236,— "	23,60 "

Auto Taxis

Conductor	236,— "	23,60 "
-----------------	---------	---------

Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase y Aparcamientos.

Encargado General 1.ª	7.410,— MES	741,— MES
Encargado General 2.ª	7.410,— "	741,— "
Encargado Almacén	7.410,— "	741,— "

	Columna A Salario Base Convenio	Columna B Plus Convenio
Engrasador	236,— DIA	23,60 DIA
Lavacoches	225,— "	22,50 "
Guarda de noche	236,— "	23,60 "
Guarda de día	225,— "	22,50 "
Mozo	225,— "	22,50 "
Transportes Muebles y Mudanzas		
Jefe de Tráfico de 1. ^a	7.410,— MES	741,— MES
Jefe de Tráfico de 2. ^a	7.410,— "	741,— "
Encargado de Almacén	7.410,— "	741,— "
Capataz	242,— DIA	24,20 DIA
Capitonista	236,— "	23,60 "
Mozo Especializado	236,— "	23,60 "
Mozo	225,— "	22,50 "
Carpintero	242,— "	24,20 "
Conductor Mecánico	242,— "	24,20 "
Conductor	236,— "	23,60 "
Talleres		
Jefe de Taller	9.060,— MES	906,— MES
Encargado o Contramaestre	7.950,— "	795,— "
Encargado de Almacén	7.410,— "	741,— "
Jefe de Equipo	242,— DIA	24,20 DIA
Oficial 1. ^a	242,— "	24,20 "
Oficial 2. ^a	242,— "	24,20 "
Oficial 3. ^a	236,— "	23,60 "
Mozo de Taller	225,— "	22,50 "
Aprendiz 1. ^o y 2. ^o año	87,— "	8,70 "
Aprendiz 3. ^o y 4. ^o año	138,— "	13,80 "

El Plus Convenio de la "Columna B" no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que en materia salarial vengán disfrutando los trabajadores.

Artículo 6.^o *Gratificaciones Extraordinarias.*

Las de 18 de Julio y Navidad consistirán en treinta días y la de Beneficios en veinte días, abonadas todas ellas a razón del Salario Convenio (Columna A) más la antigüedad correspondiente. Los diez días de exceso de las Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, podrán ser abonadas prorrateando su importe entre las doce mensualidades o en su fecha correspondiente, a criterio de la Empresa.

Artículo 7.^o *Vacaciones.*

El personal sujeto a las disposiciones del presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinte días naturales, incrementándose un día más por cada cinco años de servicio, con un tope máximo de treinta días.

El pago de los días de vacaciones se hará a razón de la Columna A más la Columna B de la tabla salarial.

Artículo 8.^o *Jornada de Trabajo del Personal de Agencias de Transportes.*

Este personal vacará los sábados por la tarde, teniendo la obligación de asistir al trabajo cuando en caso de extraordinaria necesidad fuese requerido para ello por el empre-

sario, mediante el abono de las horas realizadas como si de extraordinarias se tratase.

Artículo 9.^o Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo podrán ser absorbidas o compensadas con cualquier otro que por vía legal, administrativa o voluntaria pudiera establecerse en el futuro.

Artículo 10.^o Al término del primer año de su vigencia, esto es, el día 1.^o de abril de 1975, la tabla salarial, en su conjunto, experimentará automáticamente una elevación equivalente al índice del costo de la vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 11.^o *Comisión Paritaria.*

Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación del presente Convenio se constituirá la Comisión Paritaria que estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes, asistido por el Secretario del mismo y dos Vocales por la representación de la Unión de Empresarios y dos Vocales por la representación de Trabajadores y Técnicos.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alguna vacante entre los miembros que integran la Comisión Paritaria, sería elegido por la correspondiente Unión.

Artículo 12.^o *Cláusula Repercusión.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley de 30-XI-1973, sobre medidas coyunturales de política económica, ambas representaciones, Empresarios y Trabajadores, de la Comisión Deliberadora,

hacen constar expresamente que las mejoras pactadas no suponen repercusión alguna en los precios, toda vez que las tarifas están sujetas a la aprobación oficial.

Así lo acuerdan de plena conformidad y voluntariamente las partes empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Deliberadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. —(Firmas ilegibles).

2198

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CINCO DEL PROXIMO MES DE JULIO, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta del vehículo que después se dirá, embargado como de la propiedad de don Daniel Román Pérez, en los autos de juicio ejecutivo número 13 de 1973, seguido a instancia de VIVA-PA, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil, marca Renault Alpine, matrícula VA-56.531, en normal estado de funcionamiento y conservación, que ha sido valorado pericialmente en OCHENTA MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que el remate podrá hacerse a caldad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en la persona del propio demandado, don Daniel Román Pérez, con domicilio en esta Ciudad, Becerro de Bengoa, 12.

Dado en Palencia a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2219

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de

hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 44-74 se tramita en este Juzgado, por lesiones a Gumersindo Muñoz Rodríguez, ha mandado citar al señor Fiscal y mencionado lesionado, para que el día veinticuatro del actual y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido Gumersindo Muñoz Rodríguez, de 24 años de edad, soltero, natural de Ginielgon (Avila), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, José Fernández.

2224

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal sustituto de esta villa, don Luis Cabeza Gómez, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas de juicio de faltas número 59-74, que en este Juzgado se tramitan, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, sobre lesiones, por medio de la presente se requiere al denunciante lesionado Juan Manuel del Campo Tielve, de 30 años, soltero, obrero, natural de Vibaño (Oviedo), hijo de Adolfo y Angelina, cuyo último domicilio lo tuvo en Cervera de Pisuerga, calle Labradores, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre el hecho denunciado, ocurrido en Dehesa de Montejo el día 26 de mayo del año actual, sobre las diecisiete horas, ser reconocido por el Médico Titular en cuanto a las lesiones que padece y recoger una prenda de vestir entregada con el atestado por la Guardia Civil instruyente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en referido plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Oficial Secretario, Maura Pérez.

2216

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Sección 1.^a. — Negociado 1.^o

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1974, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regularán el concurso a convocar para la adquisición de carbón y leña con destino a las dependencias municipales y colegios nacionales de esta Ciudad, que estarán expuestos al público por término de ocho días, en la Sec-

ción 1.^a de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 6 de junio de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2225

BALTANAS

Citación

Por el presente y por desconocerse su actual paradero, se cita al mozo, excluido temporal del reemplazo 1972, don Pedro Valera Velasco, para que sin excusa ni pretexto alguno se persone en la Caja de Recluta número 751, de Palencia, el día 23 de julio, a las diez de la mañana, con objeto de revisar la enfermedad alegada en su día, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Baltanás 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Enrique Baranda.

2228

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collazos de Boedo 8 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2215

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 7 de junio de 1974.—El Alcalde, Teodoro Martín.

2201

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedrosa de la Vega 6 de junio de 1974.—El Alcalde, Leoncio Marcos.

2206

TORQUEMADA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 3 de los corrientes, el proyecto técnico para las obras de pavimentación de las calles de Valdesalee y Laguna, redactado por el Gabinete Técnico de la Excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada 5 de junio de 1974.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

2202

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre la riqueza rústica.
- Idem sobre circulación de bicicletas.
- Tasa sobre desagüe de goterales y canales a la vía pública.
- Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Tasa sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.
- Villota del Duque 6 de junio de 1974.—El Alcalde, Antonio Sevilla.

2200